



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ.
Demandado:	JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO
Radicado:	05250-31-84-001-2018-00064-00
Sustanciación	Nro. 11 de 2020
Decisión:	Se corre traslado a prueba de ADN

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2º inciso 2º del CGP, del resultado de la prueba de ADN practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se corre traslado a las partes del presente proceso por el término de tres (3) días, termino dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

Como conclusión, el peritaje arrojo lo siguiente:

“JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO (fallecido) no se excluye como padre biológico del menor SANTIAGO. Probabilidad de paternidad: 99.9999999999%. Es 1.830.276.726.037.127 veces más probable que JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO (fallecido) sea el padre biológico del menor SANTIAGO a que no lo sea...”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA EN ORALIDAD



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No._____ fijado hoy _____ en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario